

**Directriz Institucional**  
**GG-117-2017**

**FECHA: 02 DE FEBRERO 2017**  
**DE: GERENCIA GENERAL**  
**PARA: DIRECTORES NACIONALES**  
**DIRECTORES REGIONALES**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DIRECTRIZ GG-1015-2016 (TRÁMITES DE DECLARATORIA DE IDONEIDAD EN DOTACIÓN DE TIERRAS, IMPOSICIÓN DE LIMITACIONES, SEGREGACIONES, TRASPASOS, GRAVÁMENES E HIPOTECAS)**

\*\*\*\*\*

La presente tiene el objetivo de establecer a modo de aclaraciones y ampliaciones, los contenidos de la Directriz GG-1015-2016, del 07 de septiembre del 2016, y que son de trascendencia, entre otros, para el accionar y trámites a cumplir para la dotación de los servicios institucionales de Crédito Rural y Seguridad Alimentaria:

- ✓ La Directriz, es de acatamiento, obligatorio para todos los funcionarios de las instancias que participen en los procesos o trámites de los servicios mencionados.
- ✓ Los trámites, deben ser analizados, aprobados o desaprobados, por un Comité Técnico Regional (CTR), el cual debe ser conformado en cada una de las Regiones de Desarrollo y su constitución y operación se hará siguiendo los lineamientos de la Directriz Institucional N° 002-16 emitida por la Presidencia Ejecutiva el 26 de setiembre del 2016.
- ✓ Los expedientes administrativos que se conformen para cada uno de estos trámites, deberán cumplir con lo que estipula el Reglamento Ejecutivo a la Ley 9036, reglamentos autónomos (si los hubiera), acuerdos de Junta Directiva, directrices, manuales, políticas y todo tipo de normas aplicables a dichos trámites; así como el debido foliado y control de calidad.
- ✓ El procedimiento para optar por estos servicios, será el siguiente:
  - a) El CTR, analizará, aprobará o desaprobará lo correspondiente a la categorización en (micro, pequeño o mediano productor(a) o empresa), el arraigo y la experiencia de la persona solicitante, sea esta física o jurídica (sin fines de lucro), realizada por la Instancia Especializada Regional (IER) en este tipo de estudios; según lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento Ejecutivo.
  - b) Para el caso del Servicio de Crédito Rural, el CTR enviará el expediente, de acuerdo con el monto solicitado, bien sea, al Comité de Crédito Regional correspondiente, para su análisis, aprobación o desaprobación, o al Área de Crédito Rural, para su análisis y recomendación ante el Comité de Crédito

GG-116-2017

Pág. 2

02 de febrero de 2017

Central, para la respectiva aprobación o desaprobarción, de la o las solicitudes de crédito planteadas.

- c) La aprobación de los créditos se realizará con base en el artículo 101 (Sujetos de Crédito) del Reglamento Ejecutivo, por considerarse que la persona solicitante es idónea para el desarrollo de la actividad y por cumplir con todos los requisitos que al efecto establece la normativa existente, para lo dotación de este servicio.
  - d) Para el caso de solicitudes de los servicios de Seguridad Alimentaria, el CTR enviará el expediente al Área de Seguridad Alimentaria, en el cual se incluirán los estudios efectuados por la IER, para que el Área de Seguridad Alimentaria determine lo correspondiente a la idoneidad de la persona solicitante, para desarrollar la actividad o proyecto planteado, por cumplir ésta, con todos los requisitos que al efecto establece la normativa existente, para lo dotación de este servicio.
- ✓ La dotación de estos servicios no es aprobada por la Junta Directiva, por consiguiente lo correspondiente a la idoneidad y categorización, que son actos preparatorios del servicio final otorgado, no tienen por qué, ser aprobados por la Junta Directiva; esto con fundamento en el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ-095-2016).
  - ✓ Cuando se trate de resoluciones sobre la **categorización o idoneidad**, para el otorgamiento de estos servicios, cabe el recurso de revocatoria ante la instancia que dictó la correspondiente resolución (CTR, Comités de Crédito, Área de Seguridad Alimentaria).
  - ✓ Una vez aprobado o improbadado el crédito por los Comités Regionales de Crédito, el expediente deberá ser devuelto a la Región de Desarrollo respectiva. Cuando el servicio sea resuelto por el Comité de Crédito Central o por el Área de Seguridad Alimentaria, los expedientes quedarán en custodia definitiva en las áreas responsables de estos servicios, a excepción de los servicios de producción diversificada.
  - ✓ Para para la realización de los estudios necesarios para el trámite de estos servicios, se requiere hacer ajustes con la urgencia del caso, en la herramienta computacional utilizada, de manera que se pueda realizar únicamente lo concerniente a la categorización, arraigo y experiencia, tanto de las personas físicas como jurídicas; pero mientras esto se logra, la IER los podrá realizar de forma manual, utilizando los parámetros establecidos en el Reglamento Ejecutivo para la respectiva **clasificación y/o categorización**.



**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL  
GERENCIA GENERAL**

Teléfonos 2247-7416 – Fax 2241-4891

Apartado: 5054-1000 San José, Costa Rica - E-mail: [gerencia.general@inder.go.cr](mailto:gerencia.general@inder.go.cr)

---

GG-116-2017

Pág. 3

02 de febrero de 2017

Cualquier consulta sobre esta directriz, favor plantearla directamente con los Coordinadores del Área de Crédito Rural y del Área de Seguridad Alimentaria.

Agradeciendo su atención,

  
MSc. Diana Murillo Murillo  
**Gerente General**



LCR/dmm/cvb

Cc:

Archivo📁, Copiador📁.